



PROCESO: ORDINARIO LABORAL-SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: SOL MARINA SOTO BUELVAS
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00077-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que, en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2023, se admitió la reforma de la demanda, y se ordenó correr traslado de ésta, a Colpensiones, sin que haya evidencia que se haya pronunciado. A través de memoriales del 06 de febrero y 11 de marzo de 2024, la apoderada sustituta de la parte demandante solicitó se fijara fecha audiencia. La tarjeta profesional de los apoderados se encuentra vigente en la URNA. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que, mediante auto del 13 de diciembre de 2023, se admitió la contestación de demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, ordenando correr traslado a la demandada Colpensiones, por el término de cinco días.

Se evidencia que el auto mencionado fue notificado por estado N°170 del 14 de diciembre de 2023. Una vez vencido el término del traslado de la reforma de la demanda, no se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones haya presentado contestación a la misma, por lo que se tendrá por no contestada.

Por lo anterior, es posible fijar fecha para la celebración de la audiencia dispuesta en el artículo 77 del CPT y de la SS.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la reforma de la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Señalar el **19 de marzo de 2024 a las 9:30 am**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20946566>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

